



Ciudad de México, a 27 de mayo del 2025.

CCDMX/IIIL/DMVCF/114/2025

DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe, Miriam Valeria Cruz Flores, Diputada integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena en la III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartados A, numeral 4 y D, párrafo primero, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXIX, 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXXIX, 5 fracción II, 82, 94 fracción II, 95 fracción II, 96, y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO A LOS HUERTOS URBANOS DESDE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA**, con base en la siguiente:

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El origen de los huertos urbanos se remonta en la prehistoria en la que los primeros asentamientos urbanos sentaron las bases de las técnicas de agricultura.¹

Ya en nuestra era, los huertos urbanos encontraron nuevas referencias durante la segunda mitad del siglo XIX, ello derivado de la denominada Revolución Industrial, de forma contrastante, derivado de esta industrialización, los campos de cultivo se vieron abandonados, y los campesinos migraron a

¹ Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”,
<https://www.incmnsz.mx/opencms/Huerto-Tlacualero/Sabias-que.html>



las ciudades en dónde les resultaba mucho más atractivo emplearse que continuar en los sembradíos.²

Durante el siglo XX, derivado de la Segunda Guerra Mundial, en Estados Unidos se inició con el cultivo en ciudades, generando cerca del 40% de los alimentos que eran consumidos, fueron denominados “*Victory gardens*” o “*War gardens*”, otras naciones como Alemania y Reino Unido, también recurrieron a esta forma de generar alimentos, pues ante el contexto de destrucción, no se podía depender de terceros para abastecer los alimentos básicos indispensable en el hogar, se recurrió entonces a campos de futbol, parques y jardines.³

En la actualidad, un huerto urbano se concibe como un espacio destinado a la producción de hortalizas, plantas medicinales y aromáticas, así como algunos frutos;⁴ el objeto de tal puede pasar por la producción de alimentos a pequeña escala, pasando por educación ambiental y nutricional, hasta ser parte de terapia ocupacional u actividad recreativa.

Por su parte la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), establece que la agricultura urbana y periurbana se concibe como el “*conjunto de prácticas que proporcionan alimentos y otros puntos a través de la producción agrícola y los procesos relacionados con ella (transformación, distribución, comercialización, reciclaje, etc.) y que se llevan a cabo en la tierra u otros espacios en las ciudades o las regiones circundantes*”⁵

En el mismo orden, la FAO ha señalado que este tipo de agricultura ofrece una estrategia fundamental para fomentar la resiliencia del suministro de alimentos de una ciudad, de la misma forma engloba actores, comunidades, métodos, lugares, políticas, instituciones, sistemas, ecologías y economías urbanos y periurbanos y, que en gran medida emplea y regenera los recursos locales para satisfacer las necesidades cambiantes de las poblaciones locales, contribuyendo al mismo tiempo a lograr múltiples metas y funciones.⁶

² Planeta Huerto. https://www.planetahuerto.es/revista/historia-y-evolucion-de-los-huertos-urbanos_00148

³ <https://www.sostenibilidad.com/construccion-y-urbanismo/origen-de-los-huertos-urbanos/>

⁴ Idem nota 1.

⁵ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura <https://www.fao.org/urban-peri-urban-agriculture/es>

⁶ Idem.

Algunas de las cifras de las cuales parte la actuación de la FAO es por ejemplo que el 55% de la población mundial vive en zonas urbanas, que el 79% de los alimentos que son producidos en el mundo, se destinan al consumo en las ciudades, por solo mencionar lo más destacado.⁷

Quizá por mucho tiempo se ha pensado que el derecho a la alimentación se centra únicamente en contar con alimentos suficientes para saciar el hambre, sin embargo, ese derecho fundamental es mucho más profundo, pues en estricto sentido, éste comprende el conjunto de sustancias que el ser humano toma para nutrirse y subsistir,⁸ pero en uno más amplio, representa proteger la dignidad humana, la justicia social y la sostenibilidad.⁹

A nivel mundial, las organizaciones internacionales como la FAO, mantienen una profunda preocupación por la erradicación del hambre, y en el mismo tenor, la erradicación de la desnutrición infantil, así como la seguridad y la soberanía alimentaria.

Es importante precisar desde este instante que, la seguridad alimentaria comprende la garantía que poseemos todos los seres humanos para poder acceder a alimentos adecuados, suficientes y nutritivos, a través de ésta se busca que ninguna persona tenga hambre y que todas las personas puedan disfrutar de una dieta saludable; mientras que la soberanía alimentaria, consiste en devolver a las comunidades el control sobre la producción de alimentos, pues tiene como objetivo respetar y valorar tanto los derechos como las aportaciones de las y los productores, busca también brindar oportunidades de participación y toma de decisiones en pueblos, comunidades y regiones a quienes les integran, así como un gran impulso a la cooperación, el diálogo, la justicia, la conservación de las especies y la biodiversidad.¹⁰

Una de las características de los huertos urbanos es que pueden instalarse en un patio, una terraza, la azotea, la banqueta, un terreno o en el jardín, ya sea al aire libre o en el interior; entre los beneficios que destaca contar con estos huertos se encuentran: mejorar la calidad alimentaria, al brindar acceso a los vegetales frescos, favorecer el cuidado del ambiente, mejorar de hábitos nutricionales, incentivar la actividad física, fomentar el bienestar psicológico y disminución del estrés, integración

⁷ Idem.

⁸ Real Academia Española. <https://www.rae.es/diccionario-estudiante/alimento>

⁹ FAO. <https://www.fao.org/right-to-food/es#:~:text=Alimentaci%C3%B3n%20adecuada%20para%20todos,derecho%20a%20la%20alimentaci%C3%B3n%20adecuada>.

¹⁰ Seguridad Alimentaria Mexicana. <https://www.gob.mx/segalmex/articulos/seguridad-alimentaria-o-soberania-alimentaria-cual-es-la-diferencia?idiom=es>



familiar y comunitaria, disminución de la huella de carbono, reducción de costos de la canasta alimentaria, por solo mencionar los más visibles.¹¹

Resulta fundamental destacar que, no debe confundirse el propósito de los huertos urbanos, pues es claro que el producto generado es para consumo personal, el objeto primordial es desarrollar la capacidad de producir alimentos en pequeños espacios, la doctora Clementina Equihua del Instituto de Ecología de la Universidad Nacional Autónoma de México, ha señalado que *“Aunque una familia mexicana tuviera varias macetas, no conseguiría sembrar y cosechar el maíz necesario para satisfacer su demanda de tortillas diaria. Lo mismo pasaría con tomates o chiles, pues de la siembra a la cosecha pueden pasar entre 30 y 180 días, dependiendo de la temporada del año y las características de cada planta”*.¹² Por lo cual debe advertirse que para algunas personas podría ser frustrante que las semillas que por mucho tiempo han cultivado, produzcan una cantidad mínima de cosecha, sin embargo, también abundó que la difusión de las técnicas de cultivo y métodos más especializados como la hidroponía y los invernaderos, ayudarían a lograr mayores cantidades así como una variedad en los cultivos.

La importancia de generar un saber del cultivo en un primer momento, se traduce en la normalización y habituación de las técnicas del cultivo urbano entre las comunidades estudiantiles del nivel básico; en un segundo instante, precisará de la divulgación de técnicas especializadas en contextos comunitarios, en su conjunto, el objetivo es popularizar las técnicas de cultivo urbano a fin de que desde el ámbito familiar y comunitario, se desarrollen los huertos como una forma, no solo para producir alimentos, sino para fomentar la modificación de espacios familiares en dimensiones productivas, en el mismo sentido, representará contar con las condiciones necesarias para la recuperación de áreas públicas, la generación y/o reconstrucción de áreas verdes comunitarias, en paralelo, representa la construcción de comunidad, así como la reivindicación del tejido social.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

En el contexto nacional, con base en la información proporcionada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), el derecho a la alimentación nutritiva y de calidad representa el equilibrio entre el consumo y la utilización biológica de los nutrimentos por

¹¹ Idem.

¹² Universidad Nacional Autónoma de México. <https://ciencia.unam.mx/contenido/infografia/152/huertos-urbanos-conectate-con-la-naturaleza-en-la-ciudad->

el organismo; en el mismo orden, señala que este derecho tiene tres dimensiones fundamentales, a saber:¹³

- Disponibilidad: Aduce al correcto funcionamiento de sistemas de producción, distribución e intercambio económico.
- Accesibilidad: Consiste en la ausencia de obstáculos financieros o geográficos por situaciones de vulnerabilidad o desastres.
- Calidad: Refiere a la garantía de la ingesta suficiente de nutrientes, inocuidad en los alimentos, la salud e información útil para los consumidores.

A su vez, éstas tres se ramifican en cinco subdimensiones, las cuales se despliegan a continuación:

- Disponibilidad neta de alimentos: Es la producción agrícola, importación, abastecimiento, comercio de los alimentos.
- Capacidad para hacerse de alimentos (física y económicamente): Atiende a los ingresos económicos, gasto en alimentos, y situación laboral.
- Consumo cuantitativo de alimentos (ingesta calórica): Es la adquisición de alimentos con base en el consumo calórico recomendado.
- Consumo de alimentos nutritivos (alimentación nutritiva): Refiere a los grupos de alimentos consumidos, así como la ingesta de alimentos procesados.
- Aprovechamiento biológico de los nutrientes: Contempla el saneamiento e inocuidad, estilos de vida saludables y factores contextuales que limitan su adopción.

En función de tales parámetros, en 2024 dicho Consejo elaboró el Estudio Diagnóstico del Derecho a la Alimentación Nutritiva y de Calidad, en el cual arriba a conclusiones inquietantes.

Una de ellas es el hecho de que, en 2022 México supero en un 30% el requerimiento calórico en la dieta diaria por persona; o bien que en ese mismo año las exportaciones de productos agropecuarios se han colocado por encima de las importaciones y que nuestro país muestra una alta dependencia a las importaciones de cereales, en comparación con Brasil o Estados Unidos.¹⁴

Pese a los alcances logrados por la administración federal, con base en lo expuesto por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, especialmente en lo concerniente a que la población en seguridad

¹³ CONEVAL.

https://www.coneval.org.mx/EvaluacionDS/PP/CEIPP/Documents/Informes/DIAGNOSTICO_ALIMENTACION-2024.pdf

¹⁴ Idem pág.113.

alimentaria pasó de 74 millones 863 mil 800 personas a 85 millones 185 mil 800 personas, esto entre 2018 y 2022,¹⁵ es claro que existen retos importantes por superar.

En el Diagnóstico elaborado por CONEVAL en 2024, se abundó también en el hecho preocupante de que México ocupa el segundo lugar dentro de los países miembros de la OCDE con mayor tasa de obesidad después de Estados Unidos, un dato perturbador es que *“...la población con mayor riesgo frente al sobrepeso y obesidad se concentra en el ámbito urbano... ...se advierte que las mujeres adultas son más afectadas que los hombres por el sobrepeso y la obesidad... ...Los problemas de sobrepeso y obesidad también funcionan como factor de riesgo en al menos 90% de casos diagnosticados de diabetes mellitus... ...En 2022, los porcentajes más altos de casos positivos de esta enfermedad se concentraron en entidades de la zona centro, como el Estado de México, Morelos, Guanajuato y la Ciudad de México...”*¹⁶

Por su parte, la Universidad Nacional Autónoma de México, en junio de 2019, afirmó que cerca de la cuarta parte de la población en la Ciudad de México, vive en inseguridad alimentaria, ello con base en un estudio elaborado por la antropóloga Ayari Pasquier Merino, subsecretaria de la Coordinación Universitaria para la Sustentabilidad de dicha casa de estudios, quien se avocó a las madres de familia en condiciones de pobreza y carencia alimentaria, dos de los factores que destacan en los hallazgos son:

- La falta de dinero es considerada como principal obstáculo para tener una sana alimentación.
- La distribución a gran escala de alimentos procesados y el aumento de precios de los productos frescos son factores que reproducen la desigualdad social en el marco del sistema alimentario global.¹⁷

La información que precede, concatenada con el crecimiento poblacional de la Ciudad de México, el cual no solo representa la demanda de un mayor número de alimentos para satisfacer las necesidades de todas las personas que le habitan, sino también, la disponibilidad de servicios, en paralelo representa un incremento en las emisiones directas de Gases de Efecto Invernadero (GEI), sumado al incremento de los volúmenes de agua necesarios para la actividad agrícola.¹⁸

¹⁵ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. <https://www.gob.mx/agricultura/prensa/aumenta-en-10-3-millones-la-poblacion-en-seguridad-alimentaria-de-2018-a-2022?idiom=es#:~:text=Detall%C3%B3%20que%2C%20de%20acuerdo%20con,personas%2C%20entre%202018%20y%202022.>

¹⁶ Ibidem nota 13.

¹⁷ Universidad Nacional Autónoma de México. https://www.dgcs.unam.mx/boletin/bdboletin/2019_386.html

¹⁸ Ibidem nota 13 página 114.

Con base en la información que arroja el Visualizador Demográfico del Consejo Nacional de Población, para 2025 la mayor parte de la población de la Ciudad de México se encuentra entre los 12 y 30 años de edad,¹⁹ lo que representa dos eventos importantes, primero, el crecimiento de la población joven en la ciudad y la consecuente demanda de alimentos y servicios de calidad, en un segundo momento, representa la enorme oportunidad para cimentar desde la educación básica, es decir desde la población más joven, un esquema de conocimientos sobre cultivos urbanos así como el andamiaje necesario para replicarlos y popularizarlos, el objetivo fundamental, generar una cultura del cultivo urbano que no solo permita la obtención de cosechas para el autoconsumo, sino también generar las condiciones para construir comunidad.

En 2022, en México la inseguridad alimentaria representó un reto en los aspectos económico, social y ambiental, pues 44.2% de la población, es decir, 55 millones de personas, aún vivía en condiciones de pobreza, y 16.6% en pobreza extrema, para la capital del país, el índice de pobreza se separa por mucho del marcador nacional, en un 27.6%; por su parte la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT) elaborada en 2021, arrojó que 22.5% de los hogares mexicanos enfrentaba inseguridad alimentaria, problema al que en zonas urbanas como la Ciudad de México, se le sumaban la dependencia de mercados formales y la volatilidad de precios.²⁰

3. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO.

En los términos de la Guía para la Incorporación de la perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, la que aduce que en función del marco jurídico vigente en México, la igualdad de género debe ser entendida como la *“situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de las sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar”*²¹, la presente iniciativa, cuenta con una óptica inclusiva, alejada de discriminación y estereotipos hacia las mujeres, utiliza también un lenguaje incluyente, no sexista, en función de ello, la presente iniciativa no afecta y por el contrario, ajusta la perspectiva de género en su elaboración.

¹⁹ CONAPO. <http://indicadores.conapo.gob.mx/Proyecciones.html>

²⁰ <https://apt.org.mx/una-respuesta-al-hambre/>

²¹ <https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2019/12/Gui%CC%81a-para-la-Incorporacio%CC%81n-de-la-perspectiva-de-ge%CC%81nero-en-el-trabajo-legislativo-del-Congreso-de-la-Ciudad-de-Me%CC%81xico-2.pdf>

4. ARGUMENTACIÓN.

Las razones por las cuales es preciso este momento para fomentar en las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad de México, la creación de huertos urbanos, son de diversa índole, para una mejor comprensión de tales, se dividen en las siguientes:

A. Educativas.

En la actualidad, el marco jurídico vigente, mandata que la educación se basará en *“...el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”* Así lo mandata la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 3, párrafo cuarto.

Por su parte la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en el artículo 8, intitulado *“Ciudad educadora y del conocimiento”*, especialmente en el apartado A, numeral 1 mandata que *“...todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir información adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.”*

Impartir desde los planteles de educación básica, el origen, forma, funcionamiento, operación, mantenimiento y progresión de cultivos urbanos en la Ciudad de México, al menos por cuanto hace a los mandatos constitucionales relacionados con el derecho a la educación, corresponde a la ampliación del conocimiento, contribuye de forma importante a generar en la comunidad estudiantil, valores de cooperación y colaboración, de aprendizaje conjunto, así como la importancia para contribuir comunitariamente.

B. Ambientales.

En el mismo sentido que en el numeral que precede, la Carta Fundamental en el artículo 3, enmarca que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral y deberá incluir, entre diversas áreas, la correspondiente al cuidado del medio ambiente; en el artículo 4 párrafo sexto, el constituyente establece que *“Toda persona*

tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.”

Por cuanto hace al marco constitucional de la Ciudad de México, en el artículo 13 denominado “Ciudad habitable”, señala en el apartado A “Derecho a un medio ambiente sano”, numerales 1 y 2 que toda persona “...tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objeto de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras... ..será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.”

C. Sociales.

Uno de los derechos sociales fundamentales consagrados desde el artículo 4° de la Constitución Federal, es el derecho a la alimentación, la que deberá ser “...nutritiva, suficiente y de calidad... ..Debe priorizarse la protección a la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.”

Es importante destacar en este apartado que, muy recientemente fue publicada la Ley General de Alimentación Adecuada y Sostenible, esto el 17 de abril de 2024, la cual es de observancia es general, de orden público e interés social, su objeto es el siguiente:

- I. Establecer los principios y bases para la promoción, protección, respeto, y garantía en el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación adecuada y los derechos humanos con los que tiene interdependencia;*
- II. Priorizar el derecho a la salud, el derecho al medio ambiente, el derecho al agua y el interés superior de la niñez, en las políticas relacionadas con la alimentación adecuada por parte del Estado mexicano;*
- III. Establecer mecanismos de planeación, coordinación y competencia entre las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, en las acciones encaminadas a garantizar el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada;*

IV. Fomentar la producción, abasto, distribución justa y equitativa y consumo de alimentos nutritivos, suficientes, de calidad, inocuos y culturalmente adecuados, para favorecer la protección y el ejercicio del derecho a la alimentación adecuada, evitando en toda medida el desperdicio de alimentos;

V. Fortalecer la autosuficiencia, la soberanía y la seguridad alimentaria del país;

VI. Establecer las bases para la participación social en las acciones encaminadas a lograr el ejercicio pleno del derecho a la alimentación adecuada, y

VII. Promover la generación de entornos alimentarios sostenibles que propicien el consumo informado de alimentos saludables y nutritivos.”

Constituye un importante fundamento normativo para la presente iniciativa, en el ánimo no solo de armonizar el marco jurídico vigente en la Ciudad de México, sino que busca, que tales objetivos sean de un desenvolvimiento mucho más profundo respecto al cómo se conciben actualmente a los huertos urbanos, y se dice profundo, porque pretende un raigambre en las comunidades estudiantiles de los niveles básicos, que constituyen una primera etapa de una serie de transformaciones que se encaminen a conocimientos generalizados en los diversos sectores sociales que integran actualmente a la Ciudad de México, para entonces así, generar las condiciones para una tangible soberanía alimentaria, en cuya construcción se fortalezcan los valores que erigen comunidad, que forman cohesión y pertenencia social, y que sobre todo, restauran el tejido social.

En lo que respecta a la Constitución Local, ésta reza en el artículo 9 llamado “*Ciudad solidaria*”, inciso C “*Derecho a la alimentación y a la nutrición.*”, que “*Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición...*”

Para una mejor comprensión a las reformas a la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 3.- La aplicación a esta Ley corresponde a:	Artículo 3.-...

<p>I. Secretaría del Medio Ambiente;</p> <p>II. Secretaría de Inclusión y Bienestar Social;</p> <p>III. Secretaría de Administración y Finanzas;</p> <p>IV. Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo;</p> <p>V. Secretaría de Desarrollo Económico, y</p> <p>Sin correlativo</p> <p>VI. Alcaldías.</p>	<p>I...</p> <p>II. Secretaría de Bienestar e Igualdad Social;</p> <p>III...</p> <p>IV...</p> <p>V. Secretaría de Desarrollo Económico;</p> <p>V Bis. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y</p> <p>VI...</p>
<p>Artículo 4.- De conformidad con el artículo 1, La presente ley tiene como finalidad:</p> <p>I. Proporcionar a la población acceso a espacios libres alternativos con áreas verdes que les permitan realizar actividades físicas en contacto con la naturaleza, mejorando su calidad de vida y fomentando una alimentación saludable;</p> <p>II. Fomentar la participación ciudadana en la preservación del equilibrio ecológico, la protección y conservación del ambiente y del patrimonio cultural y natural, así como el desarrollo sostenible agroalimentario;</p> <p>III. Promover las buenas prácticas agroecológicas en los sistemas de producción, reciclaje de residuos, cosecha y aprovechamiento de agua pluvial, el uso de</p>	<p>Artículo 4.-...</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III...</p>

<p>especies nativas y recuperación del conocimiento tradicional de la agricultura urbana;</p>	
<p>IV. Promover la soberanía y seguridad alimentaria derivada del consumo de frutas, verduras, hortalizas y otros alimentos producidos en los huertos urbanos, evitando el consumo de alimentos transgénicos;</p>	<p>IV...</p>
<p>V. Contribuir a aumentar la oferta de actividades recreativas y de sano esparcimiento en áreas verdes, reforzando el tejido social, fomentando la convivencia y la solidaridad;</p>	<p>V...</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>V Bis. Infundir desde la educación básica el desarrollo de hortalizas y huertos urbanos.</p>
<p>VI. Fomentar la siembra de especies y variedades locales de cultivos y otras plantas, sin hacer uso de transgénicos;</p>	<p>VI...</p>
<p>VII. Excluir la utilización de pesticidas y plaguicidas que no se encuentren validados por la autoridad competente, a fin de proteger la flora y la salud humana;</p>	<p>VII...</p>
<p>VIII. Promover la implementación de prácticas agroecológicas para disminuir el impacto ambiental de la agricultura urbana y provisión de alimentos a la Ciudad;</p>	<p>VIII...</p>
<p>IX. Incorporar el uso de tecnologías de riego eficiente, incluyendo el aprovechamiento de agua pluvial;</p>	<p>IX...</p>

<p>X. Impulsar la siembra de vegetación arbórea, que ayude a mejorar la calidad del aire y disminuir los decibeles del ruido urbano;</p>	X...
<p>XI. Ayudar a mitigar los efectos del cambio climático y optimizar los servicios ecosistémicos que proveen estas áreas verdes, incluyendo la mitigación del efecto de la isla de calor;</p>	XI...
<p>XII. Contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático a través del fortalecimiento de la soberanía, la seguridad alimentaria y el cultivo de variedades adaptadas a diversas condiciones ambientales; y</p>	XII...
<p>XIII. Fortalecer la relación intergeneracional a través de la incorporación de nuevas tendencias y tecnologías a los conocimientos que las juventudes pueden aportar;</p>	XIII...
<p>XIV. Promover la colaboración de todas las personas habitantes de una comunidad, tratándose de huertos urbanos ubicados en el espacio público o de unidad habitacional tratándose de áreas comunes, tendientes a generar microclimas, embellecer el espacio público y generar la convivencia social, y</p>	XIV...
<p>XV. Fomentar la educación ambiental, la autonomía económica y el intercambio de saberes a través de los huertos urbanos, integrando y reforzando estos enfoques en los programas de capacitación. Las Alcaldías están obligadas a respetar estos principios en toda</p>	XV...

actividad que realicen y esté relacionada con huertos urbanos.	
Sin correlativo	12 Bis. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene la obligación de coordinar en los planteles de educación básica, con base en la esfera de su competencia, la impartición de talleres formativos en educación ambiental y el desarrollo de hortalizas y huertos urbanos.

Por lo expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE HUERTOS URBANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE FOMENTO A LOS HUERTOS URBANOS DESDE LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN BÁSICA.**

Único. Se reforma las fracciones II y V del artículo 3; y se adicionan la fracción V Bis al artículo 3, la fracción V Bis al artículo 4 y el artículo 12 Bis, todos de la Ley de Huertos Urbanos de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 3.-...

I...

II. Secretaría de Bienestar e Igualdad Social;

III...

IV...

V. Secretaría de Desarrollo Económico;

V Bis. Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación; y

VI...

Artículo 4.-...

I...

II...

III...

IV...

V...



V Bis. Infundir desde la educación básica el desarrollo de hortalizas y huertos urbanos.

VI...

VII...

VIII...

IX...

X...

XI...

XII...

XIII...

XIV...

XV...

12 Bis. La Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación tiene la obligación de coordinar en los planteles de educación básica, con base en la esfera de su competencia, la impartición de talleres formativos en educación ambiental y el desarrollo de hortalizas y huertos urbanos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Ciudad de México a los 27 días del mes de mayo de 2025.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM VALERIA CRUZ FLORES

Título	INI-REFORMA LEY HUERTOS URBANOS
Nombre de archivo	INI-REF-L_HUERTOS_URBANOS.pdf
Id. del documento	21138aec8129e9cd1ce1bce3993059c27c8a0ad7
Formato de la fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	23 / 05 / 2025 16:36:39 UTC	Enviado para firmar a Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) por valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx. IP: 201.141.120.22
 VISTO	23 / 05 / 2025 16:36:55 UTC	Visto por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.120.22
 FIRMADO	23 / 05 / 2025 16:37:26 UTC	Firmado por Valeria Cruz (valeria.cruz@congresocdmx.gob.mx) IP: 201.141.120.22
 COMPLETADO	23 / 05 / 2025 16:37:26 UTC	Se completó el documento.